

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se reducen los plazos de resolución y prevención para los trámites expedidos en la sede de las oficinas consulares de México y en la Secretaría de Relaciones Exteriores que se enlistan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 12, 26 y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C, 69-N y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 78, fracción I y IV, 85 y 86 de su Reglamento; 23, fracciones I, VI y VII y, 31 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 116 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y demás disposiciones relacionadas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 da por sentado que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía;

Que dicho instrumento de planeación establece en su Meta V "México con Responsabilidad Global", la necesidad y la importancia de velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero; ello, mediante la mejora en los servicios de documentación que se realizan en las Representaciones de México en el Exterior;

Que el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018 (PSRE) establece la obligación de mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en las Oficinas Consulares de México en el exterior, siendo que para asegurar estándares altos y homogéneos de calidad en los servicios de documentación, se hace necesario, entre otras acciones, mejorar los tiempos de respuesta y facilitar el acceso directo al seguimiento de los trámites;

Que a efecto de evaluar las acciones que se instrumenten en materia de mejora regulatoria, el PSRE estableció el indicador "Porcentaje de reducción de la carga administrativa impuesta a los particulares en la realización de trámites y servicios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores", con el que se pretende evaluar la eficiencia de las acciones de mejora regulatoria instrumentadas por la Cancillería para agilizar la gestión y resolución de los trámites inscritos por la Dependencia en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 5 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, la que se ha planteado, entre otros, el objetivo de promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Que de conformidad con la Ley del Notariado para el Distrito Federal que en su Art. 116, señala que si quienes deben firmar una escritura no lo hacen a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes al día en que se extendió ésta en el protocolo, el instrumento quedará sin efectos;

Que para lograr lo anterior, el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la facultad de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal de emitir regulación para establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente, y

Que para contribuir al proceso de Mejora Regulatoria que lleva a cabo esta Secretaría de Relaciones Exteriores como Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REDUCEN LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LOS TRÁMITES EXPEDIDOS EN LA SEDE DE LAS OFICINAS CONSULARES DE MÉXICO Y EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE ENLISTAN

PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución y prevención que tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de los trámites que a continuación se señalan y que se tramitan en la sede de las Oficinas Consulares de México en el exterior, para quedar conforme a lo siguiente:

No.	HOMOCLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE ANTE LA COFEMER	DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE	Plazos en días naturales	
			PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	PLAZO MÁXIMO DE PREVENCIÓN DEL TRÁMITE
1	SRE-01-001	Expedición de certificados de constitución de sociedades extranjeras.	30 días	10 días
2	SRE-01-003-A	Legalización de firmas y/o sellos en documentos públicos extranjeros.	30 días	10 días
3	SRE-01-004-A	Poder especial o general otorgado por personas físicas.	30 días	10 días
4	SRE-01-004-B	Poder especial o general otorgado por personas morales.	30 días	10 días
5	SRE-01-005	Expedición de certificados de importación de psicotrópicos y estupefacientes.	30 días	10 días
6	SRE-01-006	Visado a certificado de embalsamamiento y tránsito de cadáver.	30 días	10 días
7	SRE-01-007	Visado a certificado médico.	30 días	10 días
8	SRE-01-008-A	Expedición de certificado de menaje de casa a mexicanos.	30 días	10 días
9	SRE-01-008-B	Expedición de certificado de menaje de casa a extranjeros.	30 días	10 días
10	SRE-01-013-A	Certificado de matrícula consular. Mayores de edad.	10 días	3 días
11	SRE-01-013-B	Certificado de matrícula consular. Menores de edad y discapacitados.	10 días	3 días
12	SRE-01-014	Visado a certificado de origen.	30 días	10 días
13	SRE-01-020-A	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a mayores de edad con vigencia de seis años.	10 días	3 días
14	SRE-01-020-B	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a mayores de edad con vigencia de tres años.	10 días	3 días
15	SRE-01-020-C	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a mayores de edad con vigencia de un año.	10 días	3 días
16	SRE-01-020-D	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de seis años (aplica descuento del 50%).	10 días	3 días
17	SRE-01-020-E	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de tres años (aplica descuento del 50%).	10 días	3 días

18	SRE-01-020-F	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a mayores de sesenta años de edad y a personas con discapacidad comprobada con vigencia de un año (aplica descuento del 50%).	10 días	3 días
19	SRE-01-020-G	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a menores de edad con vigencia de seis años.	10 días	3 días
20	SRE-01-020-H	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a menores de edad con vigencia de tres años.	10 días	3 días
21	SRE-01-020-I	Pasaporte ordinario expedido en el exterior a menores de edad con vigencia de un año.	10 días	3 días
22	SRE-01-022	Certificado a petición de parte.	30 días	10 días
23	SRE-01-023	Certificado de pasavante provisional de navegación.	30 días	10 días
24	SRE-01-024	Certificado para acreditar la supervivencia de los pensionistas del gobierno federal.	30 días	10 días
25	SRE-01-028	Visado a certificado de análisis.	30 días	10 días
26	SRE-01-029	Visado a certificado de libre venta.	30 días	10 días

SEGUNDO.- Se reduce el plazo máximo de resolución y prevención para la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto del siguiente trámite:

No.	HOMOCLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE ANTE LA COFEMER	DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE	Plazos en días naturales	
			PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	PLAZO MÁXIMO DE PREVENCIÓN DEL TRÁMITE
1	SRE-05-001	Certificar las firmas de los documentos que expidan los miembros del Servicio Exterior Mexicano en el ejercicio de sus funciones.	5 días	2 días

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de los trámites de Poderes generales o especiales, cuya entrada en vigor será a partir del 1 de julio de 2016.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las modificaciones que correspondan a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios contenido en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.